



SMART BUSSINES S.A.S.

Nit. 900.428.846.7

Señores,
Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva
E-mail: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

Ref.: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **OSCAR FELIPE AGUDELO CARO Y OTROS**
Demandado: **SMART BUSSINES S.A.S Y OTROS**
Radicación: 41001400300220210050200

Asunto: **SOLICITUD ACLARACIÓN DE AUTO QUE RESOLVIÓ RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA AUTO QUE DECRETÓ PRUEBAS.**

La suscrita, **MARÍA DEL PILAR OSORIO SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.191.551 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.253 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **SMART BUSSINES S.A.S.**; me permito solicitar ACLARACIÓN del auto de fecha 2 de mayo de 2024, notificado por estado el 3 de julio de 2024, mediante el cual se resolvieron los recursos interpuestos contra el auto que decretó pruebas, así:

1. Se sirva **ACLARAR** los numerales que se revocan y los que no se reponen del auto recurrido, como quiera que en la lectura de la parte motiva de la providencia que resolvió los recursos se desprende que se confirman los numerales 4.2 y 4.4 y se revocan los numerales 3.4 y 4.5, pero en la parte final el Despacho señala:

"En ese orden de ideas y sin más consideraciones al respecto el Despacho habrá de revocar parcialmente el auto de fecha 14 de mayo de 2024, respecto de los numerales 3.4 y 4.4 de la parte resolutive, confirmando todo lo demás.

(...) Lo antes esbozado, es razón suficiente para que sea revocado parcialmente el auto recurrido y conceder el recurso de alzada propuesto subsidiariamente únicamente frente a los numerales 4.2 y 4.4 del auto adiado 14 de mayo de 2024". (Negrilla y resaltado fuera del texto)

De igual manera, en la parte resolutive del auto se indica que no se reponen los numerales 4.2 y 4.5 y se revocan los numerales 3.4 y 4.4.

2. Finalmente, se sirva **ACLARAR** la fecha de la providencia que resuelve los recursos interpuestos contra el auto que decretó pruebas, ya que la misma tiene fecha del 2 de mayo de 2024 que, inclusive, es anterior a la fecha del auto de pruebas que data del 14 de mayo de 2024, cuando dicha decisión objeto de aclaración no puede tener una fecha anterior al auto respecto del cual se está pronunciando.

I. NOTIFICACIONES

La sociedad **SMART BUSSINES S.A.S.**, recibe notificaciones en la Calle 18 Sur No. 6 -92. E-mail: info@sbsas.com.co.

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 7 No. 11-65 Centro de la ciudad de Neiva (Huila). Tel. 3185781149. E-mail: mdelpilarosorio@gmail.com.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR OSORIO SÁNCHEZ
C.C. No. 1.014.191.551 de Bogotá D.C.
T.P. No. 243.253 de Bogotá D.C.